

Síntesis informativa

N° 3820 – Febrero 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Provinciales

Chaco

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 7/2026

Chaco: Obligación de informar número de celular para notificaciones tributarias.

La Administración Tributaria Provincial establece la obligación de informar el número de teléfono celular del contribuyente y adicionalmente, de manera opcional el del profesional en ciencias económicas que lo asesora.

Además, dentro de los 90 días, contados desde la vigencia de esta resolución, para aquellos contribuyentes y/o responsables que no den cumplimiento a la adhesión al domicilio fiscal electrónico, la Administración Tributaria lo declarará constituido de oficio y serán pasibles de las multas y sanciones por incumplimiento al deber formal.

Señalamos que la misma tendrá vigencia desde el 09/02/2026.

Córdoba

LEY (Cba.) 11065

Córdoba: Regulación integral de museos y establecimiento de beneficios impositivos.

La Legislatura provincial establece un régimen integral para la creación y gestión de los museos provinciales, definiendo sus funciones, modalidades institucionales y criterios de operación, y crea un Registro Provincial de Museos cuya inscripción resulta obligatoria e incorpora un esquema de beneficios impositivos destinado a los museos inscriptos.

Además, asigna a Córdoba Cultura S.E. la aplicación del régimen, con facultades para promover la profesionalización, fiscalizar el funcionamiento, impulsar redes institucionales y garantizar el acceso público.

La presente ley comenzará a regir desde el 02/02/2026.

RESOLUCIÓN (Min. BioAgroInd. Cba.) 40/2026

Córdoba: Reglamentación del Régimen de Promoción para el Sector Primario.

El Ministerio de Bioagroindustria reglamenta el Régimen de Promoción para el Sector Primario -LEY (Cba.) 11062-, orientada al desarrollo de las regiones Noroeste y Sur provincial, detallando los requisitos operativos, como poseer domicilio de explotación en Córdoba, acreditar vinculación jurídica y mantener una nómina mínima del 15% de empleados con residencia local. Además, se establecen criterios de valoración técnica que priorizan la generación de empleo formal, la inclusión de poblaciones vulnerables y el arraigo territorial.

Respecto a las inversiones, se consideran elegibles aquellas destinadas a tecnificación, mejora genética, manejo de agua, infraestructura ganadera y agrícola, y la incorporación de semovientes reproductores con permanencia mínima de tres años. La cuantificación del beneficio será mensual, sujeta a la presentación de comprobantes de pago y activos incorporados al patrimonio.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 04/02/2026.

RESOLUCIÓN (SI Cba.) 24/2026

Córdoba: Reglamentación del régimen de promoción industrial para inversiones en activos fijos.

La Secretaria de Industria reglamenta aspectos operativos del Régimen de Promoción Industrial -LEY (Cba.) 11062-, definiendo qué actividades se consideran industriales según el Nomenclador de la Ley Impositiva -LEY (Cba.) 11090- y establece que los proyectos deben involucrar inversiones exclusivamente en activos fijos, valuados según su costo de incorporación.

Además, establece documentación contable y tributaria que debe presentarse para acreditar inversiones y determina que el beneficio del impuesto de sellos aplica solo a actos vinculados directamente con la adquisición o ejecución de los activos fijos que generan la promoción.

La presente resolución comenzará a regir desde el 05/02/2026.

Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 5/2026

Formosa: Actualización de los importes mínimos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria de la Provincia de Formosa actualizó los valores mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con vigencia a partir de enero de 2026.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1745/2026

Jujuy: actualización de alícuotas del NAEJu y adecuación de la correspondencia con el NAES para 2026.

La Dirección Provincial de Rentas actualiza la Tabla II del NAEJu y la correspondencia con el NAES, adecuando las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para su aplicación a partir de 2026.

Destacamos que esta resolución tendrá vigencia desde el 04/02/2026.

Misiones

RESOLUCIÓN (ATM Misiones) 4/2026

Misiones: Modificación del régimen de retención y percepción elevando topes y redefiniendo exclusiones.

Se adecua el régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal a partir del anticipo febrero 2026. -RG (DGR Misiones) 3/1993-.

Al respecto, se incrementa a \$ 1.800.000.000,00 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 14.000 y en las siguientes operaciones:

- En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526, y sus modificatorias;
- De seguros, reaseguros y retrocesiones;
- Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.

Al respecto, se incrementa a \$ 1.800.000.000,00 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 02/02/2026.

Neuquén

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 15/2026

Neuquén: Actualización del NAES y obligación de recategorización para contribuyentes directos de Ingresos Brutos.

La Dirección Provincial de Rentas dispone el reempadronamiento de contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por la incorporación y modificación de códigos NAES relacionados principalmente con, entre otras, las siguientes actividades: servicios de mensajería gestionados por plataformas; procesamiento y hospedaje de datos; validación, custodia y operatoria con criptoactivos; intermediación digital; otorgamiento de crédito no financiero; y servicios de comunicación y publicidad en redes sociales. Asimismo, establece el procedimiento para la adecuación de actividades y prevé la conversión de oficio ante el incumplimiento.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 30/01/2026.

Salta

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 2/2026

Salta: plan especial y transitorio para regularizar deudas tributarias 2025–2026.

La Dirección General de Rentas crea un plan especial para regularizar obligaciones provinciales devengadas entre agosto 2025 y enero 2026, permitiendo financiar hasta en 18 cuotas con interés reducido. Excluye deudas judicializadas y ciertas multas. El acogimiento implica allanamiento total y renuncia a recursos. La caducidad opera ante dos vencimientos impagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 03/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 3/2026

Salta: Rentas obliga a usar el módulo web para DDJJ y constancias de retención y percepción.

La Dirección General de Rentas dispone el uso exclusivo de sus módulos web para generar y presentar formularios y constancias en los regímenes de retención y percepción.

Esta resolución comenzará a regir desde el 03/02/2026.

Santa Fe

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 16/2026

Santa Fe: Unificación del plazo para tramitar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para profesionales.

La Administración Provincial de Impuestos modifica los requisitos y el procedimiento para obtener la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a profesionales -RG (API) 39/2025-.

El cambio unifica el tratamiento de quienes debían realizar el trámite por primera vez y de quienes ya poseían un certificado vigente, fijando para ambos un único plazo de cumplimiento.

Se fija como nueva fecha límite el 31 de agosto de 2026. Antes, las obligaciones se cumplían en plazos diferenciados según se tratara de solicitudes iniciales o renovaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (API-SCIT Santa Fe) 17/2026

Santa Fe: actualización de clasificadores y cuadros guía del SCIT para sellos y tasas retributivas.

API y SCIT actualizan los clasificadores y cuadros guía que utilizan contribuyentes y profesionales para liquidar sellos y tasas en trámites catastrales.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 135-3/2026

Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Se prorroga hasta el día 27 de Febrero de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto entra en vigencia a partir del 04/02/2026.

DECRETO (Tucumán) 136-3/2026

Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de Enero de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de Febrero de 2026.

Este decreto comenzará a regir desde el día 04/02/2026.

DECRETO (Tucumán) 138-3/2026

Tucumán: Alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la fabricación de hilados de algodón y sus mezclas.

El Poder Ejecutivo de Tucumán dispuso la alícuota diferencial del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto para la Salud Pública para los contribuyentes que desarrollen la actividad de fabricación de hilados de algodón y sus mezclas, siempre que

cuenten con establecimientos productivos permanentes en actividad dentro de la provincia.

Destacamos que el presente decreto tendrá vigencia a partir del 04/02/2026.

DECRETO (Tucumán) 139-3/2026

Tucumán: Establecimiento de un plazo extraordinario para regularizar beneficios fiscales industriales.

La provincia otorga un plazo excepcional para regularizar incumplimientos formales o materiales hasta el 13 de marzo de 2026, y que los contribuyentes alcanzados por el régimen de alícuotas diferenciales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -D.(Tucumán) 3800-3/2005- puedan conservar el tratamiento fiscal preferencial que se establece para determinadas actividades industriales en la provincia.

Este decreto entrará en vigencia desde el día 04/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 10/2026

Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales.

Se aprueba la versión 54.0 del aplicativo “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021”, esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 30 de noviembre de 2025.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 05/02/2026.
